|  |
| --- |
| **MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN** |

**CERTIFICADO NÚMERO**      .

La entidad aseguradora      , NIF       con domicilio en       en la Calle/Plaza/Avda      , CP      , y en su nombre:       NIF       con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

**ASEGURA**

A      , con NIF       en concepto de tomador del seguro, a favor de la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL), con NIF: S1911001D en concepto de asegurado, por el importe de       € en los términos y condiciones establecidos en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, para percibir el anticipo del pago parcial/saldo de la ayuda a la destilación de subproductos establecida en el artículo 58.1.g) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por       hectogrados, correspondientes a la solicitud de ayuda con número de expediente:

La aseguradora no podrá oponer al asegurado el impago de la prima por parte del tomador del seguro o cualquier otra excepción derivada de su relación jurídica con este.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni la aseguradora liberada de su obligación en el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura.

La entidad aseguradora asumirá el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL).

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente

Si la duración de la obligación garantizada superase el periodo de vigencia de este seguro de caución, el obligado a prestar garantía deberá prestar nueva garantía antes de que finalice el periodo de vigencia, salvo que acredite debidamente la prórroga del contrato de seguro, hasta que la autoridad a cuya disposición se constituye la garantía, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución definitivas.

      (lugar y fecha)

      (razón social de la entidad)

      (firmas de los apoderados)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA O ABOGACIA DEL ESTADO** | | |
| Provincia: | Fecha: | Número o Código: |